uan lunació More

Se suscribe à este Periódico en la Imprenta y Librería de Welez, calle del Mercado, núm. 20 nuevo, à 4 rs. al mes, 11 por trimestre y 36 por un año.



Los artículos, avisos y reclamaciones se dirigirán á la Redaccion establecida en la misma Imprenta y Librería, francos de porte, sin cuyo requisito no se admitirán.

BOLETNOFICIAL DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

ARTICULO DE OFICIO.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Circular núm. 269.

El Ayuntamiento de la Nuez de Arriba en un espediente que ha instruido con arreglo à la Real orden de 20 de Diciembre de 1847, instifica: que por efecto del apedreo y aguacero ocurrido el dia 3 de Julio último en los campos de dicho pueblo se ha perdido la tercera parte de los frutos que habian de recolectarse el corriente allo, que reducida á metálico ha sido graduada en 17,500 rs. vn.; y habiendo solicitado el perdon de la contribucion en la parte correspondiente se hace saher á los demas de la provincia que si tuviesen algo que esponer en contra de esta pretension lo manifiesten á este Gobierno en el término de doce dias, en el concepto de que la contribucion que se le perdone será satisfecha á prorata entre los demas Ayuntamientos. Burgos 3 de Agosto de 1852,=Francisco del Busto.

Otra núm. 270.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y dependientes de vigilancia publica, procederán á la captura de Ceferina Lazaro vecina de Salgüero de Juarros, y caso de ser habida la remitirán á disposicion del Alcalde de dicho pueblo. Burgos 4 de Agosto de 1852. = Francisco del Busto.

Señas.

Edad 25 años, color moreno, estatura baja, bestida de sayal á estilo de la sierra.

ANUNCIOS OFICIALES.

Recaudacion de Contribuciones directas de esta Capital y sus barrios.

Vencido hoy el plazo para el pago de la Contribucion territorial y del Subsidio del tercer trimestre del corriente año, se hace saber á todos los contribuyentes á ellas, que de no satisfacerle á la primera presentacion en su respectivo domicilio de mi encargado cobrador, que les entregará en el acto la correspondiente carta de pago, sufrirán desde luego los recargos y apremios prevenidos en el Real decreto de 23 de Julio de 1850.

Lo que se anuncia al público pera su conocimiento y efectos correspondientes.

Burgos 1.º de Agosto de 1852.=El Recaudador, Santiago Redecilla.

Alcaldia constitucional de Tardajos.

Para el dia 30 de Agosto próximo se saca á remate la construccion de una fuente y conduccion de aguas en el centro de esta villa y punto llamado plaza del juego de bolos, que se verificará en la Sala de Ayuntamiento de la misma y hora de las once de la mañana, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en esta Secretaría. Tardajos 29 de Julio de 1852. = El Alcalde, Francisco Angulo.

Nos el D. D. Juan Ignacio Moreno, Presbitero, Dignidad de Arcediano titular de la Sta Iglesia Metropolitana de Burgos, Ministro honorario del suprimido Tribunal apostólico y Real de la gracia del excusado, Caballero Comendador de la Real y distinguida orden española de Carlos III, Provisor y Vicario general del Ar obispado à que dicha Capital da nombre pon el Exmo. é Illmo Sr. D. D. Fr. Cirilo de Alameda y Brea, Arzobispo de el etc. etc. etc.

Hacemos saber: que ante Nos se ha ocurrido por parte de Francisca Ruiz, residente en Herrera de Valdecañas, exponiendo que su marido legítimo Andres Mijangos Ordonez Cantero, vecino que fué de esta Ciudad, murió en accion de guerra el veinte y tres de Abril de 1834, y solicitando que, en defecto de otros medios de justificacion, se la réciba informacion de testigos, y resultando de sus declaraciones la certeza de la muerte de su nomi-nado marido, se la declare viuda para los efectos que puedan convenirla: y recibida dicha información, en pro-videncia de este día hemos acordado se inserte el presente edicto en el Boletin oficial de la provincia, para que si alguno tuviere que manifestar ó alegar contra la espresada declaración de viuda de la referida Francisca Ruiz, lo verifique ante Nos en el preciso término de quince dias previniendo que transcurridos procederemos desde luego

á lo que en justicia corresponda.

Dado en Burgos á 3 de Agosto de 1852. = D D.

Juan Ignacio Moreno. = Por mandado de S. Sria., Juan

anos, color moreno, omivad ab baok

bestida de saval à estito de la PUBLICACIONES DE Labrador

SOBRE EL

METRICO DECIMAL.

Recaudaci dinisterio de Hacienda.

Real orden recomendando à todos los empleados de Hacienda la adquisición del Nuevo Contador y Ta-blas Gráfico-metrico-decimales, que ha publicado D. Camilo Labradorerron leh entemunt reone

Con el objeto de que los empleados dependientes de esa oficina general puedan tener, los conocimientos necesarios para cumplir con lo que se previene en la ley de 19 de julio de 1849 sobre pesas y medidas, la Reina ha tenido a bien mandar que recomiende V S a los mismos la adquisicion del Nuevo Contador y Tablas Grafico-metrico-decimales, que ha publicado D. Camilo Labrador, que por su mérito deben serles de gran utilidad para ad-quirir la instruccion necesaria para la mejor ejecucion de ta citada ley.

De Real orden lo digo à V. S. para los efectos cor-respondientes. Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid 18 de mayo de 1852.—Bravo Murillo.—Sr. Director de.. (Boletin oficial del Ministerio de Hacienda de 17 de junio de este año, pag. 865.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

Para el dia 30 direction Circular OS sid la sasa

La Reina (Q. D. G. ha tonido a bien disponer que se recomiende al público la adquisición de la obra que con el titulo de Nuevo Contador y Tablas Gráfico-metrico-decimales ha publicado D. Camilo Labrador, como muy util para facilitar el conocimiecto del sistema metrico, y al propio liempo para conocer la equivalencia de las antiguas pesas y medidas con las nuevas, cuyos cálculos estan exactamente conformes con los datos oficiales que

posee el Gobierno

Lo que de Real orden digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde à V S. muchos años. Madrid 2 de Julio de 1852.- Reinoso-Sr ...

(Gaceta del 15 de julio de este año.)

EL NUEVO CONTADOR

SIMPLIFICADA ARTUETICA

con aplicacion al sistema de monedas, pesas y medidas, conforme al Real decreto de 15 de Abril de 1848 y ley de 19 de julio de 1849.

POR

D. CAMILO LABRADOR Y VICUÑA,

Secretario honorario de S. M., vocal-secretario de la comision superior de liquidación de atrasos del personal, individuo de la sociedad económica matritense, presidente de su seccion de comercio y emeara gado, por dicha sociedad, de la catedra establecida para esplicar el sistema métrico. Il OVA Allo

Tercera edicion.

Dos actos importantes de la administración pública, a saber; el uno, la reforma del sistema monetario, tan necesario para los grandes perjuicios que la estraordinaria introduccion de monedas francesas nos habia acarreado desde 1823; y el otro, la ley de pesas y medidas métricas, han dado motivo para la publicación del Nuevo Contador, en lo cual he creido satisfacer una necesidad da actualidad, puesto que la enseñan a del sistema métrico es ya obligatoria, conforme a la misma ley y à la Real óaden de 7 de Enero último. Cimentar la educacion sobre e perfecto conocimiento de la legisla ion, y facilitar la inteligencia de las roformas, pomendo de manifesto la bondad de ellas y la conveniencia que en si llevan, es tener mucho adelautado para el porvenir Tengase muy presente esto, y que tanto cuanto mas pronto se planteen estas utilisimas reformas, tanto mas pronto se recojeran los frutos de las sobias disposiciones dirigidas à un fin grande, como indudablemente lo es, la uniformidad de un sistema de monedas, pesas y medidas en todos los dominios espa-

Cuando las leyes sirven para sancionar principios de tan alta importancia; chando tienen un objeto de tinta significacion, como el de establecer la unidad del sistema métrico, el cual no solamente ha de servir para facilitar las transaciones del tráfico y otras necesidades civiles en el interior, sino que ha de servir para poner en contacto à la Espa a con una diversidad de pueblos que, hablando idiomas diferentes, esto no obstante, se entenderan sobre este punto de interés general, por estar subordinado á un mismo princípio, inalterable para todos, como fundado enda naturaleza; mejantes leves merecen siempre alabanza, y reclaman que se anticipe en loposible su prudente aplicacion. En ello están interesados el gobierno de S. M. y todos los administrados.

Para dar una idea de el Nuevo Contador, voy á consignar los puntos de que en él se trata; son los siguientes:

Sistema monetario -- Real decreto .- Sistema métrico. —Ley de pesas y medidas — Unidad monetaria y esplica-ción sobre las monedas — Unidad fundamental del siste-ma métrico—Numbres y definición de las unidades metricas, de sus multiplos y destis divisores. - Medidas longitudinales. - Medidas superficiales - Aedidas de capacie

dad y arqueo para aridos y fiquidos. — Medidas cubicas o de solidez — Medidas ponderales. (Todo esto, desde la unidad monetaria, en diálogo.) — A breviaturas que pueden usarse en el sistema métrico decimal — Método para servirse del Auevo Contador. — De la adicción ó suma — De la sustracción ó resta — De la multiplicación. — De la division. - Fracciones decimales - Sumar, restar, multiplicar y dividir decimales — Del calculo decimal. — Apli— cación del cálculo decimal á las rentas públicas — Aplicacion del calculo decimal, relativamente al reparto de contribuciones, Del calculo decimal con aplicación a los cuerpos del ejército - Regla de descuento cy de interés. -De la reducción de monedas. -Tabla núm 1.9, 2 º y 3. del Nugvo Contador - Lorrespondencia entre las pesas y medidas métricas y las que actualmente se usan.

de D. Domingo Villafrança dengios gramifiostaren sus cir epastancias y pracio: C. C. C. C. de Su remato l'endr

Gráfico-métrico-decimales o de correspondencia reci-proca entre las pesas y metidos actuales y las del sistema métrico, por D. Camilo Labrador y Vicuña.

Cuando se aproxima la época de plantear en el pais una les de tanta importancia en el órden económico y admihistrativo, como lo es la saucionada en 19 de julio de 1849, estableciendo el sistema legal de pesas y medidas, crece la ansiedad por conocer los principios ó bases fundamentales sobre que descansa, y los libros dirigidos à bacerlos comprender y à facilitar la esplicacion y practica de la ley son buscados y leidos con avidez, por lo mismo que, a la par de servir de instruccion, producen reconocida e immediata utilidad. Conocer el sistema en sus principios; conocer los medios mas faciles y seguros de aplicación, es tanto como estar preparado para emprender desde el primer dia toda clase de operaciones grandes y variadas en el órden social, y, por lo tanto, no puede menos de ser generalmente reconocida la conveniencia de hacer el estudio prévio de los tratados a tal objeto dirigidos.

Encontrar la relacion de toda clase de pesas y medidas en pequeños cuadros, y poderlas dar toda la estension de que son susceptibles las transacciones del tralico, es cosa que son susceptibles las transcria, y si à esto se reune la siempre de la mayor importancia, y si à esto se reune la circunstancia de conseguirlo facilmente, pues se reluce a saber sumar pocas cantidades para obtener las reduccion nes de las pesas y medidas antiguas a las del sistema mé-trico, y á sumar y restar, cuando mas, para las reducciones de las pesas y medidas del sistema métrico a las antiguas, pronto deja conocerse la bondad del pensa-

En ell concepto, pues, no me detendre en recomendar su utilidad: las Reales órdenes, copiadas a la cabeza de este impreso, lo significan allamente, porque dimanando de los importantes Ministerios de Hacienda y de Fomento, a los cuales tanta parte debe incumbir, por su vasta administración, en la ejecución de la ley, conhados como estan á la especial capacidad del Exemo Sr. D. Juan Bravo Murillo, Presidente del Consejo de Ministros, quien siendo Ministro de Comercio tuvo la fefi idea de de aconcjar a S. M. la reforma del sistema de pesas y medidas, y la honrosa suerte de que se sancionara en su épuca, y a la ilustrada actividad del Exemb. Sr. D. Mariano Liguel de Reinoso, representan el juicio de autoridades muy res petables en la materia, sobrepujando, con mucho, al en-carecimiento que yo pudiera bacer sobre la importancia

\$30-metrico-decimales, son esencialmente necesarias. A los Profesores de enseñanza y á sus disc pulos por ciianto el sistema métrico es ya obligatorio por la ley y por el Real decreto de 7 de enero último.

de estas publicaciones; indicaré solo que las Tablas Gra

A los funcionarios públicos, porque en 1.º de enere de 1853, segun la misma ley, debera quedar establecido el sistema métrico en tadas las dependencias del Estado y

el sistema métrico en todas las dependencias del Estado y de la administración provincial.

A los Ayuntamientos, en razon a tener que estar al corriente de esta reforma desde dicho dia, para dar razon à las clicinas y al Gobierno de S. M., de cuantas noticias se les pidiesen, y serles de utilidad para renovar sus catastros, sin esponerse à errores.

A los na istrados y Jueces de primera instancia, porque sus fallos deberán de arregtarlos à la nomenclatura científica, con toda exactitud en las reducciones.

A los Notarios y Escribanos, por cuanto en las escrituras que testifiquen deberán espresar la relación de las medidas antiguas con las modernas.

las medidas antiguas con las modernas.

A los Agrimensores, porque en las Tablas é Indicador encontraran un buen auxilio para facilitar los cálculos.

A tos Propietarios, por cuanto, consultandolas, po-dran reformar sus apcos con toda seguridad. Al Clero, por la especial circunstancia de encontrar con prontitud y facilidad las reducciones que le sea necesario haver en su vasta administración.

- A tos Comerciantes, porque el uso de las Tublas les economi ará mucho tiempo en las transaciones; las podrán tracer con mas conocimiento, y desde luego con la tranquilidad que siempre da la idea de la exactitud.

A tos Projesores, contratados con los pueblos, por cuanto podran celebrar sus convenios sin temor de equi-

At Ejereito, en ra on a que con el auxilio de dichas Tablas sabra la reducción de las pesas y medidas antiguas con las modernas, y viceversa, en cualquier punto adon-de fuesen destinados los cuerpos de sus diferentes armas. — A los apogacos, porque estas reducciones les econo-

mi aran tiempo y les aseguraran de la exactitud para

Si tan general es el uso pará que han de servir las Tu-blas Grapeo-na trico-decimales, hien puedo abrigar alguna contianza de que se las dispensará una lisonjera acojida, cuando por otra parte la modicidad de su precio las pone at licance de to las las fortunas, y se reune, a-demas, la circumstancia muy esencial de laber sido confeccionadas por provincias, con esquisito cuidado, y con presencia de los datos oficiales que se me ban permitido examinar en el Ministerio de Fomento, de cuya benevo-lencia soy deudor al flustrado señor Ministro del ramo el Exemo. Sr D. Mariano Miguel de Reinoso. Madrid 10 de Julio 1852. — C. Labrador. por su importante frab

La redaccion del Boletin oficial del Ministerio de Hacienda, ab ocuparse de estas publicaciones, se espreso de la siguiente manera

Sistema métrico.

Si ante la consideracion de los obtáculos que llevan con sigo todas las refo mas, bubiera de detenerse su ejecucion, pocas ofreceramostensiblemente danta resistena cia, como las que subvierten costumbres inveteradas y sostevidas à la sombra de duna enseñanza general; pero como quiera que los usos locales 6 provinciales y los mé todos de enseñanza no están muchas veces en armonia con las condiciones progresivas de la civili ación, que es la reguladora esencial de todas las sociedades, de aquí por que los Gobiernos no deben pararse, para koltransicion de un sistema a otro, a la faz de dificultades creadas por las preocupaciones, mantenedoras perpetuas que son de la inercia de los pueblos, sino seguir resueltamente con sus ideas de bien general, seguro de tener en su auxillo

la cooperacion de los hombres científicos é inteligentes. A las muchas pruebas que ya teniamos de permanecer en este propósito tan laudable el Gobierno de S. M. respecto al nuevo sistema de pesas y medidas, debemos hacernos cargo de una muy reciente consignada en la Real órden de 18 de mayo anterior, que publicamos en la parte ofi-cial, en la cual reconociéndose el mérito y utilidad de las publicaciones tituladas el Nuevo Contador y las Tablas Grafico-métrico-decimales, que ha publicado D. Camilo Labrador, se recomienda su adquisicion á todos los empleados de Hacienda, para que con ellas puedan obtener los conocimientos necesarios para la ejecucion de la ley de 19 de Julio de 1849 sobre pesas y medidas, obtigatoria por su artículo 12, en todas las dependencias del Estado y de la Administracion provincial, inclusas las de Ultramar, desde 1.º de Enero de 1853. En estos dos libros, que hemos examinado lo suficiente para formar juicio de su bondad y de la acertada benevolencia del Sr. Ministro de Hacienda al recomendarlos tan distinguidamente, encontramos los medios mas obvios para vencer cuantas dificultades puedan presentarse al aplicar en toda clase de operaciones de contabilidad las prescripciones del nuevo sistema. Su sencillez y claridad en la esplicacion, las demostraciones prácticas que à ella siguen, y el auxilio de las Tablas correspondientes para hacer cuantas reducciones se quieran de lo antiguo á lo nuevo ó vice-versa, sustituyen con gran ventaja todos los conocimientos que antes no se alcanzaban sino a muy duras penas, empleando no pocos dispendios de tiempo y de dinero. El método del Sr. Labrador está en perfecta consonancia con la bondad del sistema métrico. En la proporcion que se halla la utilidad de este con el sistema de pesas y medidas antiguos, en la misma està tambien el mérito de su esplicación con el de la que se empleaba antes para la enseñanza.

Cuando tan ventajoso concepto han merecido sus publicaciones, pues sobre la significacion de haber sido re-comendadas de Real orden vemos que ha dado del Nuevo Contador la segunda edicion, no debe sorprender que inculquemos su importancia y aconsejemos las adquierán à todos los empleados que deben instruirse para llenar cumplidamente los deberes que les impone la ley de pesas y medidas. Estamos seguros que cuantos las obtengan quedarán muy complacidos al hallarse en posesion, á tan poco precio, de todos los conocimientos indispensables para merecer la consideracion de que sean respetados

en sus puestos.

Damos el mas cumplido parabien, al Sr. Labrador, por su importante trabajo, y al Sr. Ministro de Hacienda por que ba sabido recompensar, con la recomendacion que de aquellas obras ha hecho, el mérito de uno de los empleados de su ramo. tiente menera

Los pedidos para provincia del Nuevo Contador, y de las Tablas Gráfico-métrico-decimales, se haran directamente al autor, remitiéndole su importe en libranzas sobre correos ó de cualquiera otra manera que fuere mas cómoda, en carta franqueada, sin cuyo requisito no re-cibe la correspondencia. El precio es el de 9 reales cada ejemplar, en cuya cantidad está comprendido el franqueo de los ejemplares.

En pedidos que lleguen à diez ejemplares, aun cuando sea de las dos publicaciones reunidas, el precio será el de 8 reales tambien para las provincias, dirigiéndose para obtenerlos à la calle de Jacometrezo, núm. 84, cto. 3.º

sue ideas de lucu general, seguro de iener en su auxillit

ANUNCIOS.

En el pueblo de Muga, comprendido en la Junta de Translaloina, se halla detenido un buey de 5 años de edad, color rojo, astas apuntadas, y una señal hecha con un saca-bocados en la oreja derecha. La persona á quien pertenezca, podrá reclamarlo del Alcalde de dicho pueb'o.

A voluntad de su dueño se vendeu tres casas sitas en esta Ciudad, una en la calle de la Pellegería núm. 34: otra frente al Arco de Fernan-Gonzalez núm. 71, y otra à la subida de S. Esteban desde la Pellegeria números 1 v 2; están libres de toda carga, las personas que gusten interesarse en su adquisicion, pueden acudir à la Escribania de D. Domingo Villafrança donde se manifiestarán sus circunstancias y precio: advirtiendo que su remate tendrá lugar en la misma y mas ventajoso postor el dia 13-del actual mes de Agosto, a las 11 de su mañana.

En la noche del 27 de Julio, desapareció del pueblo de Barcenillas del Rivero un caballo propio de Manuel Diez, de las señas siguientes: edad seis años, color negro, cal/ado de la pata izquierda y una poca estreña en la frente con dos lunares en los estremos y herrado de todos cuatro suclos; suplica à la persona en cuyo poder se balle se sirva dar aviso á dicho Manuel Diez vecino del mismo pueblo.

Quien hubiese perdido una cartera que contiene varios papeles y un pasaporte corriente se presentará a recoerlo en la casa de D. Santiago Diez, plazula de Santander, cuya cartera será devuelta dando las señas correspon-

ASOCIACIONES PARA QUINTAS.

El Porvenir de las Familias, Compañía española de seguros mútuos sobre la vida, autorizada por Real órden de 25 de Noviembre de 1851, prévia consulta del Consejo Real.

Inversion de fondos de las Suscriciones en Renta 3 por 100 de la Deuda Española.

Depósito de los Títulos en el Banco Español de San Fernando.

La Compañía forma asociaciones para la redencion del servicio militar mediante una módica imposicion, mayor ó menor segun la edad del asegurado, y pagadera en una vez ó por annalidades.

El suscritor, al llegar el término de la asociacion á que pertenece el asegurado, tiene derecho á la cantidad de 6000 rs. vn. en favor de aquel á quien hubiese tocado la suerte de soldado, y de la que se redime con esta canti-dad, segun la ley vigente de reemplaco.

La tarifa para esta clase de imposiciones se ha forma-do teniendo en cuenta las probabilidades de la vida segun la edad del asegurado y las del sorteo en que deben entrar los asociados.

Un Delegado del Gobierno de S. M. vigila todas las operaciones de esta Compañía.

Para suscribirse y conseguir explicaciones debe acu-dirse en Madrid á la Direccion general, y en Bucgos al Sr. D. Jose Sarrus, Agente general, Plaza Mayor alles 9